

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, las presentes diligencias, informándole que el Juez Primero (1º) de pequeñas Causas y competencias múltiples de Palmira V, solicita el embargo de remanentes dentro de este proceso. Se deja constancia que a la solicitud ya se le dio trámite para el mismo despacho. Sírvase proveer.

Palmira V, 14 de diciembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO SUSTANCIACION No. 1516

PALMIRA (V), CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

RADICACIÓN No. 2017-00266-00

En atención al informe de secretaria que antecede y verificado el mismo, el despacho oficiará al Juzgado petionario para enterarlo de lo dispuesto por esta judicatura mediante providencia 323 de 30 de marzo de 2022. Así, el despacho,

DISPONE

ÚNICO: OFICIESE al Juzgado Primero (1º) de Pequeña Causas y Competencia Múltiple de Palmira V, para confirmarle, en respuesta a su oficio No. 379 de 22 de marzo de 2022, que la medida de remanentes solicitada por ellos, **YA FUE TENIDA EN CUENTA, para el proceso radicado a la partida No. 2017-00157-00**, que cursa en aquel estrado judicial, donde la parte demandante es REINDUSTRIAS S.A. en contra del sr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.699.360, con sus efectos legales esperados, mediante providencia 323 de 30 de marzo de 2022. Asimismo, se les comunicó la decisión mediante oficio No. 991 de la misma fecha. Líbrese el oficio respectivo.

CÚMPLASE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 de Enero de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09938091be25c8b8ac6eb90d37c6667dba5e2be7af6db65900e5ca6accfc11d3**

Documento generado en 13/01/2023 10:51:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>